

APLICA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN A EXTRANJERO QUE INDICA .-

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2

COPIAPÓ.

2 6 ENE. 2010

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 87°, 100, 147, 148, 149 y 159 del D.S. Nº 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 44°, 48°, 70°, 71°, 72° Bis y 79° del D.L. Nº 1.094, de 1975; Artículo 2° letra g) de la Ley Nº 19.175; Circulares Nº 0038, de 04.05.92, y Nº 2070, de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución Nº 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, mediante Informe Policial Nº 30, de 21.10.2010.

b) Que, el extranjero Miguel TICONA MITMA, de nacionalidad boliviana, de fecha de nacimiento el 05.07.1977, cédula de identidad boliviana N° 4430552, fecha de ingreso a Chile el 06.10.2009, ha permanecido en el país en forma irregular al haber vencido su permiso de turismo y por desarrollar actividades remuneradas sin la autorización competente.

c) Que, el extranjero Miguel TICONA MITMA, de nacionalidad boliviana, al tenor de su propia declaración, reconoce que ha infringido las normas de extranjería y que en este caso son los Artículos 48°, 70° y 71° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y los Artículos N° 100, 147 y 148 del Reglamento de Extranjería.

d) Que, el extranjero aludido no es reincidente.

RESUELVO:

1.- AMONÉSTESE al extranjero Miguel TICONA

MITMA, de nacionalidad boliviana, domiciliado en Campamento Fundo Cabo de Hornos, Sector Tranque Lautaro, comuna de Tierra Amarilla, por haber permanecido en el país en forma irregular al haber vencido su permiso de turismo y por desarrollar actividades remuneradas sin la autorización competente.

2.- NOTIFÍQUESE al extranjero Miguel TICONA

MITMA, de nacionalidad boliviana, que por su situación legal y jurídica no le es posible desarrollar actividades remuneradas, y en el evento que lo haga, la Gobernación Provincial de Copiapó, así como la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, deberán comunicarlo a esta Intendencia Regional para proceder a ordenar el abandono y/o la expulsión del país y/o al pago de multa.

3.- COMUNÍQUESE al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.

PATRICIO MEDINA CÁRDENAS ASESOR JURÍDCO

WIVIANA IRELAND CORTÉS INTENDENTA DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Lo gue transcribo a Ud para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud

CARDENAS PATRÍCIO MEDÍNA ASESOR JURÍDCO

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó
- Policía de Investigaciones de Chile Copiapó
- Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
- Interesado (a)
- Archivo Extranjería
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

VIC/PMC/mabt